

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 12.641/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Lakbir Barki, nacional de Marruecos, con NIE X-8474974A, y nº de expte. 140020100002604 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 37 y 44 del Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, esta Subdelegación del Gobierno, en virtud de las competencias que le son atribuidas en la Disposición Adicional primera del Real Decreto indicado, resuelve:

Denegar la renovación de la autorización de residencia temporal al concurrir los motivos que se exponen:

Al interesado le constan diligencias judiciales por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Motril, por la presunta

comisión de un delito de robo con fuerza en las cosas; por otra parte, por el Juzgado de Instrucción núm. 10 de Bilbao le consta una requisatoria de búsqueda, detención y personación en vigor, por la presunta comisión de un delito de robo con violencia e intimidación. Por lo anterior, obra en el expediente un informe gubernativo previo desfavorable que constituye motivo de denegación de la autorización solicitada conforme a lo establecido en el artículo 53.1.i) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Asimismo, se advierte a el/la extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3.c de la Ley Orgánica 4/2000 citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta resolución, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, recurso de alzada ante este Órgano o ante la Delegación del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último día sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 4 de noviembre de 2010.-El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.-El Secretario General, José Antonio Caballero León.